



Reglamento Interno.

Laboratorios.

Los siguientes artículos son parte del Reglamento Interno de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica – Xalapa. Son parte del capítulo II referente al funcionamiento de los laboratorios de apoyo docente e investigación.

Artículo 114. Son usuarios de los laboratorios de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica los siguientes:

- I. El personal académico;
- II. Los alumnos con inscripción vigente de la Facultad de Ingeniería Mecánica, Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Mecánica Eléctrica;
- III. El personal académico y alumnos de otras instituciones de educación superior con las que se tenga un acuerdo o convenio vigente de colaboración; y
- IV. Personal de otras instituciones públicas o privadas con las que se tenga acuerdo o convenio específico vigente de colaboración con la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica.

Artículo 115. Los usuarios podrán utilizar los laboratorios, dentro del horario de atención, siempre que estén disponibles los equipos, el espacio y que se encuentre presente el responsable del laboratorio, o el académico titular de la experiencia educativa que requiera el uso del laboratorio.

Artículo 116. Los laboratorios contarán con protocolos de seguridad e higiene de acuerdo con el espacio de trabajo. Diseñados por los responsables del laboratorio y en correlación con el Sistema Universitario de Gestión Integral del Riesgo de la Universidad Veracruzana.

Artículo 117. Los usuarios están obligados a conocer los protocolos de seguridad e higiene propios del laboratorio dentro del cual esté realizando una práctica o actividad, los cuales se encuentran visibles dentro de cada laboratorio y publicados en el portal de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, región Xalapa.

Artículo 118. Los usuarios no deberán usar cadenas, relojes, anillos o cualquier otro objeto metálico durante sus actividades en el laboratorio. En caso de cabello largo, éste deberá sujetarse para evitar un accidente y portar la vestimenta de protección solicitada por el responsable del laboratorio o taller establecido en el protocolo de seguridad e higiene propio del laboratorio.

Artículo 119. El equipo o herramienta requerido para realizar un experimento o práctica dentro de las instalaciones de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, debe solicitarse al Responsable del Laboratorio, quien hará entrega del mismo, bajo recibo firmado por el solicitante a título personal o a nombre del grupo de trabajo, dejando su identificación oficial vigente.

Artículo 120. El equipo o herramienta requerido para ser usado fuera de las instalaciones de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, debe solicitarse al Responsable del Laboratorio, quien hará entrega del mismo siempre y cuando no afecte las actividades sustantivas de docencia o investigación, bajo el formato oficial de vale de salida, en los términos del Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles.

Artículo 121. En caso de destrucción parcial o total, robo o extravío de los bienes muebles e inmuebles de los laboratorios, se aplicará lo establecido en el Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles.

Artículo 122. Los alumnos deberán abstenerse de utilizar equipo o herramienta que hayan solicitado otros alumnos, sin que un oficio de autorización por parte del responsable del equipo o herramienta.

Artículo 123. Una vez terminado el montaje del equipo necesario para realizar un experimento, los usuarios deberán solicitar el visto bueno del Responsable del Laboratorio, o del Académico o del prestador de servicio social en turno. Ningún usuario podrá prescindir de este requisito, ya que, en caso de no cumplirlo y producir destrucción parcial o total, robo o extravío de los bienes muebles, se ajustará a lo establecido en el Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles.

Artículo 124. Terminada la práctica, los usuarios devolverán al Responsable del Laboratorio el equipo y herramientas utilizadas, así como los insumos sobrantes.

Artículo 125. Los sitios de trabajo deberán permanecer ordenados y limpios; al abandonar el laboratorio, los usuarios se obligan a no dejar objetos, papeles, residuos o algunos otros objetos sobre las áreas de trabajo.

Artículo 126. Cuando en la práctica o actividad se requiera trabajar con materiales que puedan dañar la cubierta de los bancos de trabajo, el alumno o grupo de trabajo deberá tomar todas las precauciones necesarias para evitar que estos sufran algún daño y en el caso de que esto ocurra accidentalmente, se debe informar inmediatamente al responsable del laboratorio para que tome las medidas pertinentes para evitar o disminuir el daño.

Artículo 127. Se prohíbe rayar o pintar las máquinas, aparatos, instrumentos, mesas, pupitres o dispositivos que se utilicen en la realización de las prácticas, su incumplimiento puede configurar la existencia de una falta y ser sancionado de acuerdo con lo establecido en la legislación universitaria.

Artículo 128. A los alumnos y asistentes de servicio social que hacen uso del laboratorio, deberán dar aviso al responsable de éste de cualquier desperfecto, para llevar a cabo el mantenimiento adecuado.



Artículo 129. La relación de prácticas que se llevarán a cabo durante el curso se proporcionará en el laboratorio previa participación del académico que imparte la teoría y se podrán solicitar desde el primer día hábil de actividades del periodo escolar semestral, debiendo entregarse el mismo día que se solicitan.

Artículo 130. La práctica dará inicio a la hora programada con los alumnos que se encuentren presentes; quedando prohibido que más alumnos se integren a esta.

Artículo 131. Se prohíbe realizar ninguna actividad que entorpezca la correcta realización de práctica de laboratorio.

Artículo 132. Se negará el acceso a todo aquel usuario del laboratorio que se presente con aliento alcohólico o bajo el influjo de alguna droga, sin derecho a reponer la práctica correspondiente, su incumplimiento puede configurar la existencia de una falta y ser sancionado de acuerdo con lo establecido en la legislación universitaria.

Artículo 133. Por ningún motivo el Responsable del Laboratorio se hará responsable de los materiales, equipos o insumos propiedad de los alumnos que se dejen guardados en el laboratorio.

Artículo 134. El incumplimiento de lo establecido en este Reglamento por parte de los usuarios, implicará que deberán abandonar el laboratorio.